



ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LIMOGENS (Francia) y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile)

ENTRE

La Universidad de Limoges, 33, rue François Mitterrand, 87032 Limoges cedex (Francia),
representada por la Sra. Isabelle Klock-Fontanille, en su condición de Presidenta,

Y

La Universidad de Chile, situada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile,
representada por Prof. Rosa Devés Alessandri, en su calidad de Rectora.

Visto el Código de Educación y, en particular, los artículos L. 123-3 y L. 123-7, L. 712-2 y L. 712-3 y D.
123-15 y siguientes,

Vista la deliberación n.º 015/2021/CAB del Consejo de Administración de la Universidad de Limoges
de 14-01-2021 por la que se delegan poderes en el Presidente en materia de aprobación de acuerdos
y convenios sin repercusiones financieras,

Vistos los Acuerdos de cooperación científica y cultural entre la República Francesa y Chile.

Se acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Objetivos de la cooperación

El acuerdo entre las dos instituciones tiene como objetivo desarrollar la colaboración entre la Universidad de Limoges y la Universidad de Chile.

Las dos instituciones se comprometen a promover y desarrollar:

- Colaboración en los campos de la enseñanza, la investigación y el desarrollo y la experiencia,
- Intercambios de personal en programas de interés común,
- Intercambios de estudiantes en programas de interés común,
- Intercambios de documentación universitaria,
- Actividades culturales e intelectuales en beneficio del personal y estudiantes de las dos instituciones.

Artículo 2: Perímetro

Este acuerdo marco se refiere a todos los ámbitos disciplinarios comunes a las partes.

Los acuerdos específicos de aplicación del presente acuerdo marco especificarán las acciones de cooperación y las modalidades concretas de su aplicación, tanto en lo que se refiere a los programas de formación como a las acciones de fomento de la movilidad y de las prioridades de investigación. Estos acuerdos también tendrán en cuenta las cuestiones administrativas y financieras, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.

Para facilitar la implementación de estas acciones, cada institución designa un coordinador de entre su personal, de la actividad establecida. Estos detalles se describirán en el acuerdo de implementación específico.

Artículo 3: Tasas de inscripción diferenciadas

De conformidad con el Decreto Ministerial de 19 de abril de 2019 sobre las tasas de inscripción en las instituciones públicas de educación superior bajo la autoridad del Ministro de Educación Superior y según la deliberación del Consejo de Administración de 11 de marzo de 2022 n.º 030/200/FVE:

Los estudiantes sujetos a tasas diferenciadas que estén matriculados en la Universidad de Limoges en virtud de un acuerdo celebrado entre la institución y una universidad extranjera están totalmente exentos. De conformidad con el artículo R.719-50-1 del Código de Educación, estas exenciones no están sujetas al límite máximo del 10% mencionado en el artículo R. 719-50 del mismo Código.

Artículo 4: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Artículo 5: Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a tratar como confidencial cualquier información facilitada por la otra parte y a utilizarla únicamente en relación con la aplicación del presente Acuerdo marco y de sus acuerdos de aplicación.

Cada una de las partes se compromete a no divulgar ni comunicar a nadie, excepto a los miembros de su personal que deban tener conocimiento de ello en el contexto de la ejecución del presente acuerdo marco o de sus acuerdos de aplicación, la información confidencial facilitada. Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones de secreto por parte de su personal.

Artículo 6: Propiedad intelectual

Conocimientos previos: cada parte sigue siendo la plena propietaria de todos sus conocimientos, de cualquier naturaleza, estén o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual (patente, diseño, modelo, marca, derecho de autor)

Resultados propios: Cada parte es propietaria de los resultados obtenidos por sí sola durante la vigencia del presente acuerdo marco y sus acuerdos de implementación, sean o no protegibles por un derecho de propiedad intelectual. Es el único que decide las medidas de mejora y protección que deben adoptarse y las lleva a cabo por sí solo.

Resultados comunes: Los resultados del trabajo conjunto son propiedad común de las partes. Se elaborará un contrato de copropiedad para determinar, en particular, las condiciones de protección y las condiciones de explotación de los resultados.

Artículo 7: Uso de nombres y logotipos

Cada una de las partes podrá mencionar el nombre de la otra parte en su comunicación relativa a esta asociación y podrá utilizar el logotipo de la institución con el acuerdo de la otra.

Artículo 8: Comunicación

Las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a poner en marcha acciones concertadas de información y comunicación para promover la asociación:

- Publicación de la asociación en el sitio web de cada parte con un intercambio de enlaces al sitio web de la otra parte;
- Comunicados de prensa, artículos de comunicación en los medios de comunicación internos y externos de cada parte, posiblemente eventos relacionados con la asociación;
- Vinculación de servicios de comunicación.

Artículo 9: Duración

Este acuerdo se celebra por un período inicial de cinco años. Cualquier modificación del presente acuerdo marco será objeto de una enmienda.

Podrá ser renovado previa evaluación por períodos de igual duración, siendo cada parte responsable de las autorizaciones necesarias para la renovación.

El presente acuerdo marco podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previo preaviso de seis meses. Sin embargo, se llevarán a cabo acciones en curso hasta que se completen.

Artículo 10: Conciliación y arbitraje

En caso de litigio sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo marco y de sus acuerdos de aplicación, las Partes se esforzarán por llegar a un acuerdo amistoso. Pueden decidir recurrir a la conciliación para llegar a un acuerdo. Si el litigio persiste, se someterá al tribunal competente del demandado que se pronunciará de conformidad con las normas de su Derecho nacional.

Artículo 11: Cumplimiento de los compromisos internacionales

Las Partes se reservan el derecho de suspender el presente Acuerdo Marco y sus convenios de aplicación, sin demora y unilateralmente, de conformidad con la ley, un tratado o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Acuerdo Marco está redactado en dos idiomas, francés y español. Cada versión es auténtica.

Está firmado en 2 ejemplares originales en cada idioma y entra en vigor a partir de la fecha de la firma.

En Limoges

El

El Presidente de la Universidad de Limoges
Isabelle Klock-Fontanille

En Santiago,

El

Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
20/11/2024 - 21:21
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: r7r114fmza3yzaddkobb3mt3r

La Rectora de la Universidad de Chile
Prof. Rosa Devés Alessandri